



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 15 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000059-2023-BNP-GG-OPP-EPP de fecha 13 de noviembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001638-2023-BNP-GG-OPP de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000308-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; en ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000207-2022-BNP de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31638, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los



gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2023, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia. En esa línea, el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo N° 243-2023-EF, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 714 909 386,00 (Setecientos catorce millones novecientos nueve mil trescientos ochenta y seis y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, el Anexo “Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios” del referido Decreto Supremo N° 243-2023-EF, se aprecia que al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú le corresponde transferir S/ 46 399,00 (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales” y S/ 17 193,00 (Diecisiete mil ciento noventa y tres con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.4 “Donaciones y transferencias”, lo que hace un monto total de S/ 63 592,00 (Sesenta y tres mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 243-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Asimismo, señala que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, los numerales 2.2 y 2.3 del mencionado Decreto Supremo N° 243-2023-EF, señalan que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, así como instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;



Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, señala que los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, a través del Memorando N° 001638-2023-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000059-2023-BNP-GG-OPP-EPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión en el marco de sus competencias, señalando que corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú transferir el importe de S/ 46 399,00 (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales” y S/ 17 193,00 (Diecisiete mil ciento noventa y tres con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.4 “Donaciones y transferencias” a favor de la Reserva de Contingencia, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por medio del Informe Legal N° 000308-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos señalados en el Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 63 592,00 (Sesenta y tres mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 243-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia; el Decreto Legislativo N°



1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos señalados en el Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 243-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 63 592,00 (Sesenta y tres mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: Gastos corrientes
2.1 Personal y obligaciones sociales	46,399.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: Gastos corrientes
2.4 Donaciones y transferencias	17,193.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>63,592.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>63,592.00</b>

### Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON**  
JEFE INSTITUCIONAL  
JEFATURA INSTITUCIONAL

